

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

El jueves 30 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Corporacion, y ante el Sr. Presidente de la misma ó persona en quien delegue al efecto, la subasta para contratar el derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones y plano que está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.— Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.— E. Pelletan.

Pliego de condiciones que ha de regir en la contrata de derribo de las antiguas construcciones del Hospital provincial.

*Condiciones facultativas.*

1.ª Será de cuenta del contratista hacer la demolición de todas las construcciones que constituyen la parte antigua del Hospital, las cuales se representan en planta en el adjunto plano con el color carmin, y con tinta negra la parte de las fachadas que debe conservarse como cerca.

2.ª El contratista procederá á los derribos, adoptando previamente todas las medidas de precaucion que sean necesarias para la completa seguridad de los operarios y transeuntes, á cuyo efecto deberá tener para dirigir los trabajos una persona facultativa á fin de garantir la acertada direccion de los mismos, y bajo la inspeccion del Arquitecto provincial.

3.ª El contratista sostendrá el necesario número de carros y operarios para que el derribo quede terminado en el plazo que se fijará en este pliego de condiciones, y si á juicio del Arquitecto Inspector no se cumpliera esta condicion, quedará facultado, despues de pasar por escrito la oportuna orden al contratista, para establecer por cuenta de este todos los medios necesarios para el puntual cumplimiento de la contrata dentro del plazo estipulado.

4.ª Son de cargo del mencionado contratista los útiles, herramientas y demas que sea necesario, y hará de su cuenta y riesgo, con sujecion á lo que se prescribe en las ordenanzas de policia urbana y bandos vigentes, todas las operaciones necesarias para el derribo, siendo responsable de las faltas que se cometan en esta parte por sus dependientes ó operarios.

5.ª Al principiarse el derribo se le señalará la línea en que haya de establecerse la valla, previniéndole tambien los sitios por

donde han de entrar y salir los carros, tanto para la extraccion de escombros como para los que conduzcan los efectos y materiales aprovechables, no debiendo dejarse estos depositados en manera alguna en los terrenos del establecimiento.

6.ª Será de cuenta del contratista la construcción de la mencionada valla, así como tambien el pago al Excmo. Ayuntamiento de la licencia y el del terreno que se tome de la vía pública para establecer la citada valla, segun está prevenido.

7.ª Los escombros se trasportarán á los vertederos que tiene señalados el Excelentísimo Ayuntamiento ó á los particulares, segun le convenga mejor al contratista.

8.ª Se comprenden en las obras del derribo la demolición de las antiguas construcciones ya indicadas y que se señalan en el plano con el color carmin, y el transporte de todo lo que produzca aquella operacion.

Se exceptúan las fachadas de la calle de Atocha y de la Ronda, que se demolerán únicamente hasta la imposta del piso principal, dejando la pared como una cerca en toda la parte que se señala en el plano con tinta negra, pero utilizando el contratista las maderas de puertas y ventanas, las vidrieras y rejas de dichos huecos, siendo de su cuenta macizar con cascote y yeso todos los mencionados huecos de puertas y ventanas, y tambien construir una buena albardilla de teja sentada y recibida con yeso en toda la pared de cerramiento que ha de conservarse. Se exceptúa igualmente la madera de los piés derechos, carreras, tabla y pares de armadura de las tres galerías que forman el patio de la carpintería, y la teja y barras de piedra de la misma, á cuyo efecto se hará el derribo y extraccion de dichos materiales por los operarios del establecimiento, siendo de cuenta del contratista la demolición de las paredes y la extraccion de escombros.

9.ª Las construcciones que se señalan en el adjunto plano y que han de derribarse, ocupan una superficie cubierta de 3.581 metros cuadrados próximamente. La superficie indicada se expresa únicamente para que los licitadores puedan formar una idea aproximada de la extension que comprenden las citadas construcciones, y por lo tanto no podrá hacerse reclamacion alguna porque resulten diferencias en más ó menos.

10. El solar deberá quedar perfectamente explanado y limpio de materiales y escombros hasta el nivel de los pavimentos que actualmente tienen las plantas bajas de los respectivos departamentos.

*Condiciones particulares y económicas.*

11. El contratista se obliga á ejecutar todas las operaciones necesarias para el derribo con arreglo á lo que se prescribe en las condiciones facultativas, y satisfará además á la Beneficencia provincial la cantidad en que se adjudique el remate.

12. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.500 pesetas en que se halla apreciado el valor de los materiales aprovechables, deducido ya el coste del derribo y el transporte de dichos materiales y escombros.

13. El contratista dará principio á los trabajos con el suficiente número de operarios, señalándose el término de dos meses despues de la aprobacion del remate para empezar la demolición el dia que designe el Sr. Arquitecto provincial, sujetándose á las instrucciones que por escrito le comunique el mismo.

14. El contratista deberá cumplir totalmente la contrata en el término de cuatro meses, contados desde el dia designado por el Arquitecto provincial para empezar el derribo, conforme establece la condicion 3.ª

15. Quedarán de propiedad del contratista todos los materiales que resulten del derribo de las citadas construcciones, exceptuándose únicamente los objetos que se hallen enclavados en las mismas, como lápidas sepulcrales ó con inscripciones, bajo relieves, las campanas y cualquiera otro objeto artístico ó que merezca conservarse, exceptuándose igualmente los altares, retablos y demas efectos pertenecientes á la iglesia y sacristía que se hallen adheridos á las fábricas, todo lo cual lo reserva la Diputacion; siendo sin embargo de cuenta del contratista extraerlos y trasportarlos al departamento del Hospital que se le designe.

16. La cantidad en que quede adjudicado el remate se entregará en metálico por el contratista en la Depositaria de fondos provinciales en el acto de formalizar la escritura.

17. El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos por vía de fianza, despues de aprobado el remate y antes de otorgarse la escritura, la cantidad de 3.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de la cotizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta.

18. Cuando se hallen terminados todos los trabajos, el Arquitecto provincial expedirá la correspondiente certificación, y la Excmo. Diputacion en su vista acordará la devolución de la fianza al contratista.

19. Si el rematante no diese principio á la demolición en el plazo que se señala en la condicion 13, no la terminare en el tiempo marcado ó faltase á cualquiera de las demas condiciones del contrato, perderá de hecho el depósito ó fianza, sin perjuicio de las demas responsabilidades á que hubiese lugar.

20. La carta de pago del depósito mencionado se entregará en la Secretaria de la Diputacion provincial y quedará unida al expediente de su referencia hasta tanto que terminado el contrato y expedida la correspondiente certificación por el Arquitecto provincial, acuerde la Diputacion que se le devuelva dicho documento, á cuyo efecto se

comunicará la orden oportuna para la entrega del depósito.

21. La subasta tendrá lugar ante el Presidente de la Excmo. Diputacion provincial, verificándose el acto con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucion de 18 de Marzo del mismo año y demas disposiciones vigentes en la materia relativas á la contratación de servicios públicos.

22. Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, presentándose en pliegos cerrados, que se recibirán durante la primera media hora al empezarse el acto, cuyos pliegos serán numerados por el orden con que se reciban.

23. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 100 pesetas, y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas; si ninguno quisiese beneficiar el precio primitivamente ofrecido, decidirá la suerte á favor de quien haya de adjudicarse el remate.

24. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.525 pesetas en metálico como depósito provisional.

25. En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas; el del mejor postor se conservará como garantía hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion 18 de este pliego y formalice la oportuna escritura de contrata, despues de lo cual será devuelto el documento indicado para que pueda retirar el referido depósito provisional.

26. Si el rematante no formalizase oportunamente el contrato, otorgando la escritura dentro del tercer dia despues de recibir la aprobacion del remate, perderá la cantidad consignada para tomar parte en la licitacion, como indemnizacion de daños y perjuicios que la falta de cumplimiento por su parte ocasione.

27. Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona que pueda aceptar y firmar las diligencias del remate.

28. En los sobres que contengan las proposiciones firmarán los interesados, rechazándose desde luego los de aquellos que se hallen incapacitados por cualquier concepto para contratar con arreglo á las leyes.

Si sobre este particular ocurriese alguna duda, podrá el Presidente reclamar el documento ó documentos que la desvanezcan,

entendiéndose que el que se niegue á facilitarlos retira su proposicion.

29. Este contrato será á riesgo y ventura, y por lo tanto el rematante se obliga á no reclamar indemnizacion alguna por este contrato ni sus consecuencias.

30. El contratista se somete á las decisiones y Centros administrativos que con arreglo á las leyes vigentes están llamados á entender en todas las cuestiones de esta clase de contratos, renunciando el derecho comun.

31. El contratista se someterá además al pliego general de condiciones para contratos de obras públicas, aprobado por decreto de 10 de Julio de 1861, en todo aquello que no está previsto y determinado en este especial.

32. Los gastos de escritura y demas que exigiere el remate, incluso el coste de la insercion de anuncios para la subasta, serán de cuenta del contratista.

33. El remate no surtirá sus efectos hasta tanto que sea aprobado por la Excm. Diputacion provincial.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—Pelletan.

*Modelo de proposicion.*

D. N. de N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el derribo de las antiguas construcciones del Hospital provincial, se compromete á ejecutar dicho derribo y la extraccion de materiales y escombros con sujecion á los pliegos de condiciones, abonando á la Excm. Diputacion provincial la cantidad de..... (aquí la cantidad, en letra).

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion de 14 de Marzo de 1876.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

**NUMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Del segundo reemplazo de 1875.**

**Inclusa.**

Gabriel Santa Coloma Celda..... Ingresó en caja.  
Jerónimo Andrés Moreno..... Idem id.  
José Maria Diaz..... Cubre plaza.

**Universidad.**

Eleuterio Cano Rozas..... Se acordó sostener la competencia en favor de este distrito.

**Latina.**

José Rodriguez Rayán..... Se entiende su ingreso con recurso pendiente.

**Chinchon.**

Bruno Borox Dominguez..... Se resolvió en favor de este pueblo la competencia con Ciempozuelos.

**Mejorada.**

Juan Fondevilla Albacete.... Cubre plaza.

**Palacio.**

Juan Bautista Bernabé..... Cubre plaza.  
Pedro Corona Saldaña..... Idem id.

**Congreso.**

Jesus Molina Hernandez..... Cubre plaza.  
Constantino Martinez y Gomez..... Idem id.

**Chamartín.**

Cárlos Cuéllar Casanova..... Cubre plaza.

**Arganda.**

Manuel Cebrian Milano..... Cubre plaza.

**Del primer reemplazo de 1875.**

**Cabanillas.**

Nicanor Martin Nogales..... Se acordó sostener la competencia en favor de este pueblo.

**Latina.**

Pedro Moreno Cid..... Se acordó no haber motivo á la competencia con Turleque (Toledo).

**De la tercera reserva de 1874.**

**Audiencia.**

Juan de la Virgen Pablo..... Cubre plaza.  
Eugenio Hernandez Garcia..... Idem id.  
Enrique Fernandez Cester..... Exceptuado en el distrito.

**Inclusa.**

José Ramon Hernandez..... Ingresó en caja con recurso pendiente.  
Miguel Valle Cuervo..... Exceptuado como hermano de huérfana.

**NUMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Del reemplazo de 1873.**

**Hospicio.**

Eduardo Alba y Masa..... Excluido del alistamiento.

**DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.**

**LUGO.—Pol.**

Francisco Ferreiro Sanjurjo..... Ingresó en caja.

**De la tercera reserva de 1874.**

**OVIEDO.—Salas.**

Joaquin de la Fuente..... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifestar al Alcalde de la Alameda que no puede el Municipio eximirse del pago total de lo que adeuda al Comisionado D. José Rodriguez, pudiendo formar para su abono un presupuesto extraordinario si los recursos ordinarios no fuesen suficientes, segun se previene en el artículo 135 de la Ley municipal, sin perjuicio de reintegrar á los fondos municipales el importe de las dietas por los verdaderos responsables.

Manifestar á D. Pablo Osorio y Don Joaquin Perez que los recursos que han interpuesto ante esta Comision contra el acuerdo por el cual el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes se niega á rebajarles una cuota impuesta sobre la venta de pan, corresponde á la Administracion económica, donde pueden ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Proponer á la Diputacion se sirva conceder con cargo al crédito de calamidades públicas 250 pesetas para atender á la extincion de la epidemia de sarampion en Torreledones, cuya cantidad se distribuirá entre las familias necesitadas en la forma más conveniente por el Alcalde, Cura párroco y Médico titular, rindiendo cuenta justificada de su inversion.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando el plazo de ocho dias improrogables para que los pueblos satisfagan las cantidades que adeudan á los fondos provinciales, en la inteligencia que de no verificarlo se enviarán comisionados de apremio.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia favorablemente á la permuta ó compensacion de los derechos que el Ayuntamiento de Madrid tiene sobre los lavaderos de la Ribera del Manzanares, por ser beneficioso á los intereses municipales.

Informar asimismo en sentido favorable á la redencion de un censo de D. Ignacio Lorente sobre la casa titulada Tercera Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y propia de la villa de Madrid.

Manifestar á los párrocos que han contestado á la circular de 10 de Febrero último, referente al pago de la consignacion á favor del Hospicio sobre el producto de las ofrendas funerarias que se celebran en las parroquias de Madrid, que el cumplimiento de sus deberes en la administracion de los fondos provinciales exige, como oportunamente se les pidió, cuenta ó nota detallada y autorizada por aquellos; y á los que no han contestado á referida circular, recordarles el descu-

bierto en que se hallan para que lo verifiquen á la mayor brevedad.

Manifestar al Ayuntamiento de Brea que no puede librarse de fondos provinciales la cantidad necesaria para llevar á cabo la construccion de locales con destino á escuelas públicas, cuyo servicio es una obligacion municipal.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el acta original del replanteo de las obras del camino de Mejorada, cuya operacion tuvo lugar sin protesta ni reclamacion el dia 20 de Junio de 1875, rogándole que despues que obre los efectos oportunos en el incidente promovido por D. Antonio Suan, se sirva devolverla por formar parte del expediente.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar el abono de las cuentas de alquileres de caballos de la Milicia Nacional con cargo al sobrante que resulta en el crédito concedido para personal de banda y demas de la expresada Milicia, en razon á haber quedado reducida á 50 pesetas mensuales la consignacion de la Mayoría y haberse declarado vacantes las plazas de ordenanzas de Estado Mayor.

Ordenar al Oficial-Recaudador de los fondos provinciales abone los derechos del título de Médico de D. Manuel Franganillo y Tolechea, que ha sido aprobado en los ejercicios de licenciatura, y cuya gracia le correspondió en el sorteo celebrado por la Corporacion el 21 de Junio último para solemnizar la proclamacion de Don Alfonso XII.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por las despensas del Hospital provincial é Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad en los meses de Enero y Febrero últimos respectivamente.

Por último, en vista de la diferencia que existe entre las Reales órdenes referentes á cubrir con adiconados el último cupo de los distritos del Centro y Palacio y de la Inclusa, puesto que en la relativa á este nada se dice de los mozos que figuraban como adiconados ántes de la concesion, la Comision acordó que en este distrito como en los del Centro y Palacio se adiconen y cuenten para cupo, no sólo los mozos que se presenten ó sean presentados dentro del plazo de 15 dias que se marca, sino tambien los que ya estuvieren adiconados, á los cuales se aplicará los mismos desde el 1 en adelante, elevando la numeracion en los que fueron sorteados, entendiéndose que el citado plazo debe empezar á contarse para los distritos de Palacio á Inclusa desde la fecha en que se han recibido en esta corporacion las Reales órdenes respectivas, haciéndose con la mayor urgencia

y la debida claridad por el Negociado de Quintas las anotaciones y liquidaciones oportunas, remitiendo á la Superioridad los estados demostrativos de la entrega de los cupos correspondientes á los dos reemplazos del año último, y expidiendo á la vez las bajas que proceden, con devolucion de las cartas de pago á los excedentes; acordándose tambien que en los pueblos donde falten para completar cupo, aparte de las incidencias pendientes, algunos mozos, se adicione los correspondientes á cubrir su contingente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Teniendo que subsanar una equivocacion padecida en las dos facturas del empréstito de 175.000.000 de pesetas, señaladas con los números 1.773 y 1.775, presentadas por D. Angel Cano y Laga, dicho interesado se presentará en esta Administracion económica á la mayor brevedad, de once á cuatro de su tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

*Seccion de Caja.*

De orden del Sr. Jefe económico se cancelarán por billetes, el día 31 del corriente, de una á tres, las facturas de recibos del empréstito de 175.000.000 de pesetas, presentadas con los números 1 al 80.

Para mayor facilidad podrán presentarse las segundas partes firmadas el recibí; y se advierte serán despachadas por el orden numérico de las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1876.—Julian Elías.

D. Galo Hernandez, Juez municipal de esta villa de Navas del Rey.

Hago saber que por providencia del día 20 del corriente he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los deudores por la contribucion del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

En su virtud tendrá lugar el primer remate el día 20 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; cuyas fincas, con el nombre de los deudores, tasacion y linderos, á continuacion se expresan:

Número 7 de orden. Manuel Dominguez (herederos).—Una tierra labrantía llamada Llano de la Era de Arriba, de haber cuatro fanegas de segunda clase: linda camino público y camino de la Dehesa; capitalizada ó tasada segun su líquido en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 8. Victorio Fernandez.—Una huerta al arroyo de Valderate: linda otra de Pedro Dominguez, de haber seis celemines de regadío; tasada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 22. Matías Parras.—Una casa calle del Cid, núm. 8: linda Feliciano Dominguez; tasada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 25. Ambrosio Parras (herederos).—Una casa calle del Cid, núm. 4: linda Andrés Sanchez Dominguez; tasada en 1.250 pesetas.

Núm. 29. Nicasio Teresa (herederos).—Una tierra sitio Cruz del Pobre, linda camino real, su cabida cinco fanegas de tercera clase; tasada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 2. Gregorio Blasco.—Una casa calle del Pozo, núm. 29: linda Felipe Serrano; tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 6. José Dominguez (herederos).—Una casa pajar calle de Pozas, número 1: linda Feliciano y Guillermo Dominguez; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 13. Mariano Fernandez.—Una casa calle de Silva, núm. 8: linda calle del Cid; tasada en 375 pesetas.

Núm. 16. Eusebio Jimenez.—Una casa calle de la Fe, núm. 10: linda pajar que fué de Francisco Parras; tasada en 1.250 pesetas.

Núm. 18. Ildefonso Garcia (herederos).—Una casa en la plazuela del Príncipe, núm. 3: linda con otra de Victorio Fernandez; tasada en 936 pesetas 75 céntimos.

Núm. 19. Juan Gomez.—Una casa calle de Pozas: linda corral de Hilario Sanchez; tasada en 625 pesetas.

Núm. 20. Leoncio Gomez (herederos).—Una casa calle Alta, núm. 24: linda otra de Pedro Hernandez; tasada en 250 pesetas.

Núm. 22. Felipe Gomez (herederos).—Una tierra en la Viruela, linda otra que fué de Carlos Romero, de haber nueve fanegas de tercera clase; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 23. Eustaquio Gonzalez.—Una tierra en la Datamoya, de haber dos fanegas y seis celemines: linda con otra que fué de Feliciano Dominguez y otra de Pío Sanchez; tasada en 278 pesetas.

Núm. 27. Manuel Gomez.—Una tierra en los Herrenes de la Solana, su cabida cuatro fanegas de tercera: linda Juan Gomez; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 28. Mariana Hernandez (herederos).—Una tierra en la Fuente Jordana, linda camino del Barranco Lobero, de haber dos fanegas de segunda; tasada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. Manuela Parras (herederos).—Una casa plazuela del Mediodía, número 5: linda con Agapito Peral; tasada en 416 pesetas 70 céntimos.

Núm. 35. Domingo Hernandez.—Una casa Callejon del Duende, núm. 2: linda con otra de Celedonio y José Hernandez; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 42. José Hernandez.—Una tierra en la Solana, linda otra de Josefa Hernandez, de haber dos fanegas de tercera; tasada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 43. Martin Hernandez.—Un cercado al sitio de Casas de Abajo, linda con huerto de herederos de Hilario Serrano, su cabida dos fanegas de segunda; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. Pedro Maeso (herederos).—Una casa calle de Oriente, núm. 11: linda otra de Paula Santos; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. María Parras (herederos).—Una tierra en la Cuerda Banco: linda otra de Feliciano Dominguez; tasada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 67. Ignacio Panadero.—Una casa plaza de la Constitucion, núm. 10: linda con Saturnino Sanchez; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 72. Julian Romero.—Un pajar calle Alta, núm. 2: linda con casa de

herederos de Nicasia Teresa; tasado en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 74. Curador del incapacitado Reyes.—Una tierra en Quinto Salinera, de una fanega nueve celemines, y la lleva hoy Luciano Sanchez; tasada en 194 pesetas 66 céntimos.

Núm. 78. Isidoro Santos.—Una casa calle del Viento, núm. 8: linda con otra de Agapito Santos; tasada en 156 pesetas 25 céntimos.

Núm. 80. Andrés Sanchez Gomez.—Una tierra al sitio de la Cija, linda con otra de José Fernandez, su cabida cuatro fanegas de tercera; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. Eleuterio Santos.—Una casa calle Real, núm. 1: linda con la carretera; tasada en 625 pesetas.

Núm. 82. Eugenio Soriano.—Una tierra al sitio del Morro, linda con el camino, la cual fué de Manuel Reyes, de haber dos fanegas de segunda; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 83. Eladio Serrano.—Una tierra al sitio Valgranado, de cuatro fanegas: linda Manuel Moya; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 84. Mariano Sanchez.—Una tierra al sitio de Valderrábanos, linda con el camino y Pedro Dominguez, de haber una fanega de segunda; tasada en 278 pesetas.

Núm. 92. Hilario Sanchez.—Una casa Pretil de la Fuente, núm. 5: linda Marcela Sanchez; tasada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 104. Juan Carrillo Blandin.—Tierra al sitio de la Solana, que fué de Francisco Sanchez, de haber cuatro fanegas de tercera; tasada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 105. Domingo Diaz.—Una casa calle Mayor, núm. 5: linda con Juan Panadero; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 107. Narciso Fernandez.—Una cuarta parte de pajar calle Mayor, número 8: linda Segundo Hernandez; tasada en 121 pesetas.

Núm. 110. María Fernandez.—Una casa calle Real, núm. 7: linda con José Losilla; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 112. Jacinto Teresa.—Un pajar calle de la Fe, núm. 33; tasado en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 116. Calixto Dominguez (herederos).—Una casa calle Mayor, número 12: linda otra de Pedro Dominguez; tasada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 3. Roman Tercia.—Una tierra al Vallejo de Cobo, linda con D. Lorenzo Herrera, de haber cinco fanegas de segunda; tasada en 1.389 pesetas.

Núm. 25. Manuel Estévez.—Una casa Pretil de la Fuente, núm. 3: linda otra de Aniceto Estévez; tasada en 416 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en la adquisicion de las fincas anunciadas, y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando ántes del remate el débito y costas causadas; advirtiéndole á la vez que son posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Navas del Rey 21 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Galo Hernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Perez Villamar.

**Administracion Central.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 24.693 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.240 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la reparacion de la carretera del puente de San Fernando al Pardo, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á D. Juan Lopez Rivera, depositario de los bienes embargados á D. Francisco Tenreiro en los autos ejecutivos seguidos contra este por la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, y á D. José Lopez Andújar, curador *ad litem* de los menores hijos de dicho Tenreiro, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del que suscribe con el fin de hacerles un requerimiento á los efectos acordados en los

mencionados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1876.—Luis Hernandez. 200—40

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles de casa, tasados en 361 pesetas, y varios efectos de ferreteria, tasados en 25.648 pesetas 91 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de la una del día 17 del próximo mes de Abril en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Los muebles y efectos los enseñará á las personas que gusten el depositario D. Vicente Maestud, que vive Ronda de Embajadores, núm. 4, parador de Santa Casilda; y para más antecedente se hallarán de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

Madrid 24 de Marzo de 1876.—Venancio de Orche. 4—60

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se saca á nueva subasta una casa sita en Carabanchel Alto y su calle de Prim y Topete, ántes del Hospital, núm. 4, con 2.137 piés, que ha sido retasada en 14.208 pesetas, á rebajar cargas, y cuyo remate tendrá efecto el 24 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el piso bajo de las Salesas.

Madrid 23 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Recarey.—El actuario, Antonio García. 3—28

#### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Engracia Vazquez y Sainz, hija de D. José y de Doña Tomasa, natural de esta corte, de 29 años, soltera, ocurrido en esta villa el día 24 de Enero último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego. 5—20

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se hace saber por medio del presente á todas las personas que puedan tener derecho al censo de 51.632 reales de capital con 1.230 rs. de réditos anuales que gravita sobre la casa número 45 de la calle de Alcalá, impuesto por parte de las Memorias que en la iglesia parroquial de San Miguel fundó Alonso de Montes á favor del convento de la Concepcion Bernarda que llamaban de Pinto, que les ha sido acusada la rebeldía y se ha tenido por contestada la demanda interpuesta por D. Manuel Sainz de la Calleja sobre liberacion de dicho censo, mandándose además se entiendan con los es-

trados del Juzgado las diligencias que ocurran respecto á dichas personas en lo sucesivo.

Madrid 23 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 2—50

#### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de Doña Agustina Lopez Ruiz, hija de D. Donato y Doña Zoa, de 53 años de edad, natural de Getafe, casada en segundas nupcias con D. Juan Franch, ocurrido en esta corte, calle de Don Evaristo, núm. 5, el 6 de Setiembre último; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días acudan á deducirlo en debida forma á dicho Juzgado y mi Escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que han comparecido ya solicitando la declaracion de herederos su hermana Doña Dominga Lopez Ruiz y sus sobrinos carnales Doña Petra, Don Agustin, Doña Vicenta, Doña Manuela y Doña Juana Lopez Porras.

Madrid 24 de Marzo de 1876.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 1—50

### Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Braojos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres de la misma, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Braojos 19 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Estéban Sanz.

##### Garganta.

D. Pedro Carretero, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que los contribuyentes por territorial en este término municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde esta fecha, relaciones juradas, con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion en el próximo año económico de 1876 á 1877; y se advierte á todos que al mismo tiempo que hacen la presentacion de las relaciones lo hagan tambien de los títulos de propiedad que acrediten ser suyas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en este término.

Garganta 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Carretero.—El Secretario, Eusebio Gomez.

##### Húmera.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 á 1877, se hace pre-

ciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Pozuelo de Alarcon, Carabanchel Alto y Bajo y Aravaca se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta villa.

Húmera 22 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Antonio Rubio.

##### Madarcos.

D. Francisco Sanz, Alcalde constitucional del pueblo de Madarcos.

Hago saber que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial durante el año económico de 1876 á 1877, todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteracion en su riqueza deberán remitir á la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas con su título en que acrediten la transfe-

rencia de dominio; en la inteligencia que careciendo de este último requisito no serán admitidas por la Junta pericial, y transcurrido el mencionado plazo no habrá derecho á reclamacion.

Madarcos á 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Francisco Sanz.—El Secretario, Pedro Lopez.

##### Manzanares el Real.

Para que en esta villa de Manzanares el Real pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 1877, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en la misma que desde el año anterior hayan sufrido variacion en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen dentro del improrrogable plazo de 25 días.

En la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manzanares el Real 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Ortega.

### Anuncios.

#### LA ESPAÑOLA,

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1875.

ACTIVO.			
Accionistas.....	2.400.000		
Comisionados (Cuentas corrientes).....	257.784'30		
Caja.....	3.793'36		
Banco de España.....	35.945		
Valores en cartera.....	4.458'62		
Garantía en seguros de vida.....	206.433		
Material de la Compañía en la Direccion.....	13.923		
Idem de la id. en provincias.....	18.164		
Accionistas, dividiendo pasivo de 1864.....	15.200		
Accionistas, dividiendo pasivo de 1873.....	41.946		
Siniestros de seguros marítimos.....	318.098'89		
Siniestros de seguros contra incendios.....	163.366'23		
Compañía antigua, resultado de la liquidacion hasta hoy.....	753.070'23		
<b>Suma del efectivo.—Pesetas.....</b>	<b>4.232.182'63</b>	<b>4.232.182'63</b>	
Cuentas en Pesetas Nominales.			
Caja general de Depósitos.....	800.000		
Obligaciones de esta Compañía.....	5.034.961'29		
<b>Suma del nominal.—Pesetas.....</b>	<b>5.834.961'29</b>	<b>5.834.961'29</b>	
<b>Suma del efectivo y nominal.—Pesetas.....</b>		<b>10.067.143'92</b>	

PASIVO.			
Capital social.....	4.000.000		
Comisionados (Cuentas corrientes).....	12.115'03		
Dividendos del 19.º al 31.º.....	35.500'50		
Depósito por venta de acciones.....	18.545'85		
Seguros sobre la vida, diferentes clases.....	166.021'25		
<b>Suma del efectivo.—Pesetas.....</b>	<b>4.232.182'63</b>	<b>4.232.182'63</b>	
Cuentas en Pesetas Nominales.			
Renta perpetua al 3 por 100 nominal.....	800.000		
Pólizas de seguros marítimos de 1875.....	4.501.445'65		
Idem de vida diferentes clases.....	533.515'64		
<b>Suma del nominal.—Pesetas.....</b>	<b>5.834.961'29</b>	<b>5.834.961'29</b>	
<b>Suma del efectivo y nominal.—Pesetas.....</b>		<b>10.067.143'92</b>	

Madrid 26 de Marzo de 1876.—El Tenedor de libros, Andrés Mas.—V.º B.º—El Director general, B. Minondo. 199—160

MADRID: 1876.—OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.